



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSINO 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER COMANDO BRIGADA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO PATRIA 806</p> <p>Representado por JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.803.524,</p> <p>Conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS con NIT. 900.379.869-5, con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por JOSÉ LUIS RADA RAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.305,2. PROAD SAS con NIT. 900.088.927-5, con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por LUIS ERNESTO CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.337.0873. CONSTRUCTORA VALDERRAMA SAS con NIT. 804.005.319-3, con un porcentaje de participación del 40%, representada legalmente por FERNANDO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.374
NIT/CC	901.498.035-3
OBJETO	LA CONSTRUCCION DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO	El plazo global del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES, que se contabilizarán a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$24.480.760.924,00) M/CTE.
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTA D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12 DE JULIO DEL 2021



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSINO 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806

ACTA DE INICIO	22 DE JULIO DEL 2021
FECHA DE PREVISTA DE TERMINACIÓN	21 DE ENERO DE 2023
SOLICITUD INSTRUCCIÓN	- PRORROGA POR UN TIEMPO DE 4 MESES Y 22 DIAS - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA – GARANTÍAS
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-94829 DE 2020 Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SCJ-1580-2020
INTERVENTORÍA	APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA

CONSIDERACIONES

1. Que mediante comunicación No CP806-505-COM-2022 del 14 de septiembre del 2022, el CONSORCIO PATRIA 806, solicitó a la interventoría la prórroga del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), en los siguientes términos:

“Dando alcance a la comunicación CP806-0484-2022 del 29 de agosto 2022, el CONSORCIO PATRIA 806 con el fin de dar claridad a lo manifestado en dicha comunicación y dado que en las diferentes comunicaciones entre las cuales está el oficio No CP806-0412-2022 del 29 de junio 2022, se ha solicitado como tiempo de ampliación en plazo 5.8 meses, a lo cual la INTERVENTORIA en su comunicación APP- CNXIII-0338-22 del 21 de julio, valida la solicitud de prórroga en ciento treinta y siete (137) días, los cuales verificados posteriormente entre las partes arroja la cantidad de ciento cuarenta y dos (142) días calendarios y buscando una solución transitoria, el CONSORCIO PATRIA 806, presenta la solicitud de ampliación en plazo por los ciento cuarenta y dos (142) días, revisados y avalados por la Interventoría, mientras se llega a la concertación entre las partes del tiempo requerido para la ejecución de la obra conforme a los ajustes a los diseños entregados por el COING, para lo cual a continuación se presentan los argumentos para cada una de las actividades que afectaron la ruta crítica del proyecto, con los tiempos debidamente soportados así:

(...)”

Conclusión Solicitud de Prórroga:

Teniendo en cuenta lo argumentado en los numerales anteriores, el Consorcio Patria 806 solicita la prórroga al contrato de obra PAF-SCJ-O-029-2021 por un tiempo de 142 días calendario contados a partir del 22 de enero de 2023, por lo que se proyectaría la fecha terminación del contrato para el 13 junio de 2023 sustentado en los tiempos relacionados en el siguiente cuadro así:

ACONTECIMIENTO	FECHAS DE ACONTECIMIENTO	TOTAL DÍAS A RECONOCER
Ajuste y Complementación Estado de Suelos y Diseño Estructural	22/07/2021 al 03/11/2021	105
Mejoramiento de Terreno por Franjas para Plataforma y Manobra de Piloteadoras	Piloteadora 1 (27/11/2021 al 03/12/2021) Piloteadora 2 (04/12/2021 al 19/12/2021)	7 12
No ingreso Laboral a obras por solicitud de la Brigada XII	11/11/2022	1
Mayores tiempos en la excavación de pilotes por las condiciones del Terreno	Conforme a Tabla del Numeral 4	17
TOTAL DÍAS A RECONOCER COMO PRORROGA		142

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806

2. La interventoría, **APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA**, mediante comunicación No. APP-CNXIII-0380-22 del 20 de septiembre del 2022, aprueba la solicitud del contratista, **CONSORCIO PATRIA 806**, de prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021)**, en los siguientes términos:

"Reciba un cordial saludo del Representante Legal de la Interventoría, por medio del presente escrito, una vez analizada la solicitud manifestada por el CONSORCIO PATRIA 806, mediante oficios CP806-0100-2022, CP806-0346-2022, CP806-0356-2022, CP806-0363-2022, CP806-0402-2022, CP806-0408-2022, CP806-0412-2022, CP806-0484-2022, CP806-487-2022 y CP806-505-2022, de fechas, 11 de noviembre de 2021, 31 de mayo de 2022, 7 de junio de 2022, 10 de junio de 2022, 28 de junio de 2022, 28 de junio de 2022, 29 de junio de 2022, 30 de agosto de 2022 y 14 de septiembre de 2022, respectivamente, en los cuales solicitan la ampliación del plazo del contrato, teniendo en cuenta que a la fecha aún queda pendiente por ejecutar el 71.73% del contrato de obra de la referencia.

La Interventoría manifiesta que, una vez analizada las diferentes solicitudes, y después de concertar, técnicamente entre el ejecutor y la Interventoría sobre el tiempo necesario para ejecutar las obras, se procede a aprobar ciento cuarenta y dos (142) días, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato,

Lo anterior, conforme a los acontecimientos que han surgido a lo largo de la ejecución del proyecto los cuales son ajenos a la responsabilidad del contratista de obra, relacionados con la entrega tardía de la definición de estudios y diseños necesarios para el inicio de actividades de obra, cuya justificación de cada actividad y el tiempo que se requiere, se describe a continuación:

(...)

Por los acontecimientos, sustentos técnicos y tiempos expuestos anteriormente, esta interventoría da el aval para esta ampliación en tiempo del contrato de obra por 142 días los cuales empezarían a regir a partir del 22 de enero de 2023 hasta el 12 de junio de 2023."

3. Que la supervisión del contrato de interventoría No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021), mediante concepto del 30 de septiembre del 2022, manifestó:

(...)

3.3.1. SOLICITUD PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA

De acuerdo con la solicitud de prórroga realizada por el Consorcio Patria 806, y conforme al concepto favorable emitido por la interventoría frente a la prórroga del contrato de obra por un tiempo de 142 días, esta supervisión considera pertinente realizar el trámite de aprobación de dicha solicitud ante el comité Técnico y Fiduciario, teniendo en cuenta que, por situaciones ajenas al contratista, se ha afectado los tiempos y los rendimientos inicialmente definidos en la programación.

El contratista, Consorcio Patria 806, presentó oficio N° CP806-505-COM-2022 del 14 de septiembre de 2022, en el cual manifiesta que se hace necesario reconocerle un tiempo de 142 días calendario, con el fin de que el proyecto retome los tiempos reales sobre los que se programó inicialmente, situación que fue avalada por la interventoría con oficio N° APP-CNXIII-0380-22 del 20 de septiembre de 2022.

(...)

3.3.3. SOLICITUD MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021).

Como producto de la revisión de los documentos (Contrato Interadministrativo y contratos derivados de obra e



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSÍ No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806

interventoría), se identificó que la regulación de las pólizas del contrato derivado No PAF- SCJ-O-029-2021 no es consistente con lo definido en las obligaciones del Contrato Interadministrativo No SCJ-1580-2020, tal y como se detalla a continuación:

En el numeral 1.13 de la cláusula Sexta – Obligaciones Específicas del Contrato Interadministrativo No SCJ-1580-2020, establece lo siguiente:

“... Exigir la constitución de garantías adecuadas y aprobadas (calidad de bienes y servicios, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales y demás que apliquen), para respaldar la contratación derivada, así como su actualización en caso de adiciones, prórrogas o modificaciones, en las cuales se incluya a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, como asegurado y beneficiario del proyecto.”

• Por su parte, la cláusula vigésima segunda – Características de las garantías del Contrato de Obra No PAF-SCJ-O-029-2021, determinó lo siguiente:

“... CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTREPARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE

Beneficiario: EL CONTRATANTE Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurador: EL CONTRATISTA.

Beneficiario: EL CONTRATANTE, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y terceros afectados.”

• De acuerdo con lo anterior, el contratista de obra, una vez suscrito el contrato, y con el fin de suscribir el acta de inicio de las obras, procedió a la consecución de las pólizas conforme a lo exigido en el contrato, tal y como sigue a continuación:

CONTRATO DE OBRA No PAF-SCJ-O-029-2021

Pólizas de Cumplimiento No B-100018549:

- Asegurado: Patrimonio Autónomo Findeter – Comando Brigada.

- Beneficiario: Patrimonio Autónomo Findeter – Comando Brigada.

Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No B-100003871:

- Asegurado: Consorcio Patria 806

- Beneficiario: Terceros Afectados.

Teniendo en cuenta lo anterior, queda claro que no existe coherencia entre lo exigido en el contrato interadministrativo y lo requerido en el contrato derivado de obra, situación que ha conllevado a que las pólizas expedidas y aprobadas por la Fiduciaria BBVA, de acuerdo con establecido en el contrato derivado, no cumplan con lo exigido en el contrato interadministrativo. En tal sentido, y con el fin de que exista coherencia entre el contrato marco y el derivado, se pone a consideración del comité técnico y fiduciario la modificación a la cláusula vigésima segunda – Características de las garantías del contrato de obra No PAF-SCJ-O-029-2021.”



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806

4. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 11 de octubre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 03, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, aprobó: *"Prórrogar por un tiempo de 4 meses y 22 días, y modificación de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS para el contrato de obra No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) y prórroga por 4 meses y 22 días, adición por valor de \$310.943.326,00, y modificación a la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS al contrato de interventoría No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021) cuyo objeto es "LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C." e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.*

5. Que el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) dispone en su Cláusula Vigésima Novena. **MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
2. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) por un plazo de CUATRO (4) MESES y VEINTIDOS (22) DÍAS, esto es, hasta el 12 de junio del 2023.

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), así:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de las obras	30% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a la ejecución de obra por parte de la Interventoría.
Calidad y buen funcionamiento de los equipos	30% del valor de los suministros de equipos	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	Contratista de Ejecución del Contrato

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE y La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia como BENEFICIARIO y ASEGURADO.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806

- **CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – COMANDO BRIGADA, identificado con NIT 830.052.998-9.
- **SECRETARIA DISTRITAL DEL SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ,** identificado con NIT 899.999.061-9.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica. La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – COMANDO BRIGADA es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Beneficiario: EL CONTRATANTE Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATISTA Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Beneficiario: EL CONTRATANTE, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y terceros afectados.

(...)"

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas en las condiciones del presente otrosí.

CUARTO: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia, el presente Otrosí No. 1, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 11 de octubre de 2022.

CONTRATANTE

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FINDETER COMANDO BRIGADA

CONTRATISTA

Fecha: 18/10/2022 Hora: 14:02:30 p.m.
Johan Ricardo Fulido Ocampo

JOHAN RICARDO FULIDO OCAMPO
Representante Legal
CONSORCIO PATRIA 806

El Consorcio Patria 806 consigna sus SALVEDADES al reverso de la página 6 del presente OTROSI No 01 al CONTRATO DE OBRA No.3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), las cuales forman parte integral de la misma

6

Fecha: 18/10/2022 Hora: 14:02:30 p.m.
Johan Ricardo Fulido Ocampo

"El CONSORCIO PATRIA 806 deja expresa constancia de lo establecido en el presente OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) se refiere y aplica Única y exclusivamente a lo pactado en este acto contractual, pero NO resuelve nada por superada ninguna otra solicitud o controversia contractual puesta de manifiesto por parte del Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellos, las siguientes:

- i) Los pagos correspondientes a la medición y pago total y correcto de las placas de entre piso,
- ii) El reintegro de los descuentos por conceptos de la contribución especial del 5% que NO aplica al presente contrato,
- iii) La revisión y ajuste de los precios contractuales, conforme a los eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que se han presentado en desarrollo del contrato,
- iv) Los mayores costos y gastos administrativos, incluso financieros, debido a la mayor permanencia en obra motivada por los eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, así como los correspondientes a las deficiencias en los diseños de las obras, que se han presentado en desarrollo del contrato, incluyendo la presente prórroga,
- v) La falta de capacidad legal de la contratante para declarar incumplimientos del contratista, así como la nulidad de las cláusulas contractuales relativas a tales procedimientos y actuaciones, asuntos sobre los cuales y en general de lo relativo al Contrato, sobre los cuales el CONSORCIO PATRIA 806 NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales".

Fecha: 18/10/2023 Hora: 14:02:30 p.m.
Jornal: Ricardo Bernal Ocaño

